

SCI-1146-2021

Comunicación de acuerdo

Para: Ing. Luis Paulino Méndez Badilla
Rector

Señores
Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios
Asamblea Legislativa

Señores
Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos
Asamblea Legislativa

Señores
Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación
Asamblea Legislativa

Señores
Comisión Permanente Especial de la Mujer
Asamblea Legislativa

Señores
Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos
Asamblea Legislativa

Señores
Comisión Especial de Infraestructura
Asamblea Legislativa

Señores
Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración
Asamblea Legislativa

De: M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva
Secretaría del Consejo Institucional

Asunto: Sesión Ordinaria No. 3240, Artículo 7, del 27 de octubre de 2021.
Pronunciamiento del Consejo Institucional de Proyectos de Ley
Expedientes No. 21.182 (dictaminado), No. 22.409, No. 22.333
(actualizado), No. 22.427, No. 22.542, No. 22.570 (dictaminado), No.
22.572 y No. 22.607

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

RESULTANDO QUE:

1. El Artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, establece:

“Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o el órgano director correspondiente de cada una de ellas”.

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el Artículo 18, inciso i) señala:

“Son funciones del Consejo Institucional:

...

Evacuar las consultas a que se refiere el Artículo 88 de la Constitución Política de la República”.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Secretaría del Consejo Institucional recibió mensajes de correo electrónico de parte de la Asamblea Legislativa, dirigidos al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, en calidad de Rector de la Institución, en los cuales se solicita criterio sobre los siguientes expedientes de Proyectos de Ley No. 21.182 (dictaminado), No. 22.409, No. 22.333 (actualizado), No. 22.427, No. 22.542, No. 22.570 (dictaminado), No. 22.572 y No. 22.607.
2. La recepción de los expedientes consultados, fue conocida en diferentes sesiones del Consejo Institucional, y se acordó trasladarlos a la Oficina de Asesoría Legal y a otras dependencias de la Institución, para la emisión de su criterio sobre el tema.
3. La Secretaría del Consejo Institucional recibió oficios, que contienen los criterios de algunas de las Dependencias Institucionales, que fueron consultadas.

SE ACUERDA:

- a. Acoger el criterio de la Oficina de Asesoría Legal, en lo que se refiere a la transgresión de la Autonomía Universitaria, y remitir las observaciones de las dependencias consultadas que se detallan a continuación, para cada proyecto consultado:

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3240 Artículo 7, del 27 de octubre de 2021

Página 3

Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
21.182	“Reforma de los artículos 136, 142, 144 y 145 del Código de Trabajo, para actualizar las jornadas de trabajo excepcionales y resguardar los derechos de las personas trabajadoras”, (dictaminado)	NO	<p><u>Oficina de Asesoría Legal</u></p> <p>“DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO.</p> <p>Examinado el Proyecto de ley por esta Asesoría Legal, considera que, desde el punto de vista jurídico, NO existen elementos que amenazan o comprometen la autonomía universitaria.</p> <p>Este proyecto de ley regula jornadas laborales que, aunque puedan ser aplicables al ITCR, son asunto totalmente ajeno a la autonomía universitaria, pues no se observa relación con la suprema tarea tutelada por norma constitucional, cual es la educación superior pública, por lo que no vulnera la autonomía administrativa, económica ni docente. Siendo ello como es, se constata que no se impone obligaciones ni facultades a las universidades públicas ni a sus rectores ni funcionarios que se inmiscuyan directamente con la autonomía de estos centros de enseñanza superior”.</p> <p><u>Asociación de Funcionarios del ITCR (AFITEC)</u></p> <p>“EN RESUMEN</p> <p>Con fundamento en los elementos de hecho y de derecho anteriormente analizados, se emite el presente criterio señalando que esta representación sindical, por las razones esgrimidas, no recomienda la modificación generada en el presente proyecto de ley.</p> <p>Por lo anterior considera esta Asociación sindical que lo pertinente es que el Proyecto en cuestión sea debidamente rechazado por el Plenario Legislativo”.</p>

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3240 Artículo 7, del 27 de octubre de 2021

Página 4

Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
22.409	“Reforma al artículo 62 de la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública, Ley N.º 8422, de 6 de octubre de 2004 imprescriptibilidad de los delitos de corrupción”	NO	<p><u>Oficina de Asesoría Legal</u></p> <p><i>“DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO.</i></p> <p>Examinado el Proyecto de ley por esta Asesoría Legal, considera que, desde el punto de vista jurídico, NO existen elementos que amenazan o comprometen la autonomía universitaria.</p> <p>Este proyecto de ley establece que los delitos contra los deberes de la función pública y los previstos en la ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública sean imprescriptibles. Aunque puedan ser aplicables al ITCR, son asunto totalmente ajeno a la autonomía universitaria, pues no se observa relación con la suprema tarea tutelada por norma constitucional, cual es la educación superior pública, por lo que no vulnera la autonomía administrativa, económica ni docente. Siendo ello como es, se constata que no se impone obligaciones ni facultades a las universidades públicas ni a sus rectores ni funcionarios que se inmiscuyan directamente con la autonomía de estos centros de enseñanza superior”.</p> <p><u>Asociación de Funcionarios del ITCR (AFITEC)</u></p> <p><i>“EN RESUMEN</i> Con fundamento en los elementos de hecho y de derecho anteriormente analizados, se emite el presente criterio señalando que esta representación sindical, por las razones esgrimidas, no recomienda la modificación generada en el presente proyecto de ley. Por lo anterior considera esta Asociación sindical que lo pertinente es que el Proyecto en cuestión sea debidamente rechazado por el Plenario Legislativo”.</p>

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3240 Artículo 7, del 27 de octubre de 2021

Página 5

Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
22.333	“Reforma a la Ley de Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos, Ley N° 8220 y sus reformas”	SI	<p><u>Oficina de Asesoría Legal</u></p> <p>“DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO.</p> <p>Examinado el Proyecto de ley por esta Asesoría Legal, considera que, desde el punto de vista jurídico, SI existen elementos que amenazan o comprometen la autonomía universitaria.</p> <p>RECOMENDACIONES SI LAS ESTIMAN NECESARIAS</p> <p>Se recomienda advertir a los señores y señoritas diputados de la República hacer la debida excepción, en el articulado del proyecto de ley, a las universidades públicas, toda vez que bajo el análisis realizado resulta violatorio a la autonomía que, constitucionalmente, cobija a los centros de enseñanza superior”.</p> <p><u>Asociación de Funcionarios del ITCR (AFITEC)</u></p> <p>“EN RESUMEN</p> <p>Con fundamento en los elementos de hecho y de derecho anteriormente analizados, se emite el presente criterio señalando que esta representación sindical, por las razones esgrimidas, recomienda la modificación generada en el presente proyecto de ley, con las observaciones antes señaladas. Por lo anterior considera esta Asociación sindical que lo pertinente es que el Proyecto en cuestión sea debidamente aprobado por el Plenario Legislativo”.</p> <p><u>Departamento Financiero Contable</u></p> <p>El Departamento Financiero Contable, no se opone a la actualización propuesta en el Expediente N° 22.333, de la Ley N° 8220, no obstante, se debe considera los siguientes aspectos:</p> <p>a. El Departamento, tiene dentro de sus funciones diferentes trámites en cada Unidad y a nivel institucional, para la atención según los requerimientos de la reforma y aplicación de la ley, en el área de Recuperacion de Préstamos Estudiantiles, con el fin de simplicar datos al</p>

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3240 Artículo 7, del 27 de octubre de 2021

Página 6

			<p>estudiante y su fiador, se le proporciona una declaración jurada, donde consignen datos referentes a su lugar de domicilio.</p> <p>b. Se considera conveniente consolidar criterios a nivel de Vicerrectorías y direcciones, que ayuden en la materia de simplicación de datos, para trámites internos y/o externos a la institución considerando si lo hubiese el impacto presupuestario a nivel institucional.</p> <p>c. La reforma propuesta puede tener implicaciones que se deben valorar en los diferentes trámites que se efectúan en las Escuelas y Departamentos, dada la aplicación en caso necesario del silencio positivo por parte del administrado.</p> <p>d. Evaluar el impacto institucional de no contemplar los cambios propuestos si la ley los llega a aprobar”.</p>
--	--	--	---

Comisión Permanente Especial de la Mujer

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
22.427	“Reforma de varios artículos e incisos de la Ley Nº 5811, Ley que regula la propaganda que utilice la imagen de la mujer, de 10 de octubre de 1975, y sus Reformas”	NO	<p><u>Oficina de Asesoría Legal</u></p> <p>“DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO.</p> <p>Examinado el Proyecto de ley por esta Asesoría Legal, considera que, desde el punto de vista jurídico, NO existen elementos que amenazan o comprometen la autonomía universitaria.</p> <p>Debemos indicar el presente proyecto no amenaza o compromete la autonomía universitaria. Del análisis del cuerpo del proyecto se desprende que no se imponen obligaciones ni facultades a las universidades públicas ni a sus rectores ni funcionarios que se inmiscuyan directamente con la autonomía de estos centros de enseñanza superior y, por tanto, la respeta”.</p> <p><u>Asociación de Funcionarios del ITCR (AFITEC)</u></p> <p>“Considera esta Asociación sindical que lo pertinente es que el Proyecto en cuestión sea debidamente aprobado por el Plenario Legislativo”.</p>

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3240 Artículo 7, del 27 de octubre de 2021

Página 7

			<u>Oficina de Comunicación y Mercadeo</u>
			"La Oficina de Comunicación y Mercadeo hace varias observaciones dentro del texto, con el fin de que sean analizadas por los señores y señoritas Diputados".

Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
22.542	Ley de incentivos para la atracción y promoción de empresas extranjeras de innovación y tecnología"	NO	<p><u>Oficina de Asesoría Legal</u></p> <p><i>"DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO.</i></p> <p>Examinado el Proyecto de ley por esta Asesoría Legal, considera que, desde el punto de vista jurídico, NO existen elementos que amenazan o comprometen la autonomía universitaria.</p> <p>Debemos indicar el presente proyecto no amenaza o compromete la autonomía universitaria. Del análisis del cuerpo del proyecto se desprende que no se imponen obligaciones ni facultades a las universidades públicas ni a sus rectores ni funcionarios que se inmiscuyan directamente con la autonomía de estos centros de enseñanza superior y, por tanto, la respeta".</p> <p><u>Dirección de Cooperación</u></p> <p><i>"Indicar si apoya o no el Proyecto y las razones que justifican no apoyarlo.</i></p> <p>El proyecto de Ley en cuestión tiene un objetivo justificado y urgente para el país y se considera conveniente apoyarlo, pero el impacto del mismo se considera muy modesto para las condiciones mínimas de inversión y contratación establecidas, por lo que se recomienda revisar dichas condiciones mínimas.</p> <p>De aprobarse una Ley de incentivos para inversión extranjera directa (IED) como el propuesto, se deberá buscar la participación directa en la entidad que apruebe cada caso (Ministerio de Comercio Exterior), de modo que se establezca desde la entrada de la empresa el tipo de capacitación y los recursos requeridos para cada caso".</p>

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3240 Artículo 7, del 27 de octubre de 2021

Página 8

		<p><u>Escuela de Administración de Empresas</u></p> <p>“Indicar si apoya o no al proyecto</p> <p>De acuerdo a los estándares que tiene que tener un proyecto de ley, veo que si cumple con los objetivos que se ha planteado y es muy importante fomentar la atracción de empresas extranjeras que generen empleo y fomenten la innovación y la tecnología”.</p> <p><u>Centro de Vinculación</u></p> <p>“Indicar si apoya o no el Proyecto y las razones que justifican no apoyarlo</p> <p>Basado en la revisión y análisis del texto incluido en el proyecto de ley, expediente 22.542, se indica que éste no roza con la autonomía universitaria de que goza el Instituto Tecnológico de Costa Rica.</p> <p>Debido a que ya existen distintos regímenes e iniciativas que, actualmente, otorgan una serie de beneficios e incentivos fiscales, para impulsar la Inversión Extranjera Directa, tanto en la gran área metropolitana como fuera de ella, no se apoya la propuesta “Ley de incentivos para la atracción y promoción de empresas extranjeras de innovación y tecnología. Expediente N.º 22.542”.</p>
--	--	---

Comisión Especial de Infraestructura

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
22.570	Ley para autorizar al Instituto Nacional de Electricidad para desarrollar obra pública, (dictaminado)	NO	<p><u>Oficina de Asesoría Legal</u></p> <p>“DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO.</p> <p>Examinado el Proyecto de ley por esta Asesoría Legal, considera que, desde el punto de vista jurídico, NO existen elementos que amenazan o comprometen la autonomía universitaria.</p> <p>Debemos indicar el presente proyecto no amenaza o compromete la autonomía universitaria. Del análisis del cuerpo del proyecto se desprende que no se imponen obligaciones ni facultades a las universidades públicas ni a sus rectores ni funcionarios que se inmiscuyan directamente con la autonomía de estos centros de enseñanza superior y, por tanto, la respeta. Además, el campo de acción es totalmente ajeno al quehacer universitario”.</p>

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3240 Artículo 7, del 27 de octubre de 2021

Página 9

			<u>Escuela de Administración de Empresas</u> “Se considera conveniente apoyar el proyecto ya que se puede generar muchos beneficios al país siempre y cuando se considere la posibilidad de un mayor y mejor control presupuestario y de costos incurridos”.
No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
22.572	“Reforma del artículo 6 de la Ley de simplificación y eficiencia tributarias, Ley N.º 8114 del 04 de julio del 2001, y sus reformas”	SI	<u>Oficina de Asesoría Legal</u> <i>“DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO.</i> Examinado el Proyecto de ley por esta Asesoría Legal, considera que, desde el punto de vista jurídico, SI existen elementos que amenazan o comprometen la autonomía universitaria. Se debe señalar que, aun cuando ya la normativa se encuentra en vigor, y lo que se pretende con este proyecto es ampliar las obligaciones del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (Lanamme UCR) en cuanto a las autoridades y Poderes del Estado a quienes debe rendir informe, además de establecer la obligatoriedad de los señalamientos técnicos que haga ese Laboratorio al Ministerio de Obras Públicas y Transportes, Consejo Nacional de Vialidad y demás entes públicos relacionados con la gestión vial; lo cierto es que en principio los inciautonomía universitaria, por cuanto, por mandato de ley obligan a la UCR a realizar programas de formación y acreditación para técnicos de laboratorio, ejecutar y auspiciar cursos de actualización y actividades de trascendencia (en cuanto a tecnología) dirigidos a ingenieros e inspectores y a realizar programas de investigación sobre problemas de infraestructura vial pavimentada en el país. sos a), h) e i) del artículo 6 violentan la autonomía universitaria, por cuanto, por mandato de ley obligan a la UCR a realizar programas de formación y acreditación para técnicos de laboratorio, ejecutar y auspiciar cursos de actualización y actividades de trascendencia (en cuanto a tecnología) dirigidos a ingenieros e inspectores y a realizar programas de investigación sobre problemas de infraestructura vial pavimentada en el país”.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3240 Artículo 7, del 27 de octubre de 2021

Página 10

			<u>Escuela de Administración de Empresas</u>
			"Sobre la solicitud de criterio para el texto del Proyecto de Ley "Reforma del Artículo 6 de la Ley De Simplificación y Eficiencia Tributarias, Ley N.º 8114, Del 04 De Julio Del 2001, y sus Reformas, Expediente N.º 22.572, le informo que una vez revisado este proyecto, consideramos que por lo específico de la materia, no tenemos criterio técnico o suficiente ni competencia para referirnos al Proyecto".

Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
22.607	Ley de fortalecimiento de la competitividad territorial para promover la atracción de inversiones fuera de la gran área metropolitana (GAM)"	NO	<p><u>Oficina de Asesoría Legal</u></p> <p><i>"DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO.</i></p> <p>Examinado el Proyecto de ley por esta Asesoría Legal, considera que, desde el punto de vista jurídico, NO existen elementos que amenazan o comprometen la autonomía universitaria.</p> <p>Debemos indicar que el presente proyecto no amenaza o compromete la autonomía universitaria. Del análisis del cuerpo del proyecto se desprende que no se imponen obligaciones a las universidades públicas ni a sus rectores ni funcionarios que se inmiscuyan directamente con la autonomía de estos centros de enseñanza superior y, por tanto, la respeta".</p> <p><u>Escuela de Ciencias Sociales</u></p> <p><i>"Indicar si apoya o no el Proyecto y las razones que justifican no apoyarlo.</i></p> <p>Analizado el texto propuesto no se encuentran en el mismo, ataques inmediatos a la autonomía universitaria. Por lo demás, considero que no hay razones para oponerse a este Proyecto de Ley, "Ley de fortalecimiento de la competitividad territorial para promover la atracción de inversiones fuera de la gran área metropolitana (GAM)", Expediente N.º 22.607, salvo aquellas de visión política, que no caben en este criterio técnico".</p> <p><u>Programa de Regionalización</u></p> <p><i>"Indicar si apoya o no el Proyecto y las razones que justifican no apoyarlo</i> <i>Si se apoya el proyecto"</i></p>

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3240 Artículo 7, del 27 de octubre de 2021

Página 11

b. Comunicar. ACUERDO FIRME.**Palabras clave: Pronunciamiento – Proyectos – Ley – 21.182 – 22.409 – 22.333 – 22.427 – 22.542 – 22.570 – 22.572 – 22.607****Anexos**

Expediente No. 21.182			Proyecto de Memoran
Expediente No. 22.409			
	Proyecto de	Memoran	AF-316-202
Expediente No. 22.333			
	Proyecto de	Memoran	DFC-1516-2
Expediente No. 22.427			
	Proyecto de	Memoran	OCM-156-2
Expediente No. 22.542			
	Proyecto de	AF-328-Crit	DC-399-2021
Expediente No. 22.570			
	Proyecto de	AF-321-20	
Expediente No. 22.572			
	Proyecto de	AF-308-202	
Expediente No. 22.607			
	Proyecto de	FCS-139-21	PRI-202-21

c.d. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaría vía correo electrónico)
zrC